

## **CONVOCADAS las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a la EDLP para Gúdar-Javalambre y Maestrazgo para proyectos productivos**

ORDEN DRS/1592/2016 de 31 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras y su convocatoria para 2016, por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en aplicación de la submedida 19.2 del PDR de Aragón 2014-2020. **AGUJAMA (Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación de Desarrollo)**

### **OBJETO**

Las ayudas incluyen actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
2. Mejora de la competitividad de las PYMES.
3. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.
4. Cooperación entre particulares.

### **Para las actividades 1, 2 y 3:**

#### **ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:**

1. Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
2. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
3. Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiendo estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
4. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas de turismo rural, salvo las VTR que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias.
5. Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- a) Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.
- c) Los gastos corrientes, alquileres, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- d) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- e) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- f) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- g) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación, investigación, promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.
- h) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

#### **AGUJAMA**

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)  
C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)

i) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

**LIMITACIONES:**

a) Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.

b) Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

c) Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión, (con un límite máximo de 20.000 € de inversión en este concepto) y se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

d) Adquisición de edificios: hasta el 50% del resto de la inversión, (con un límite máximo de 20.000 € de inversión en este concepto) y además se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

e) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o comercialización sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

f) Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, (con un límite de 20.000 euros por vehículo), y en caso de no crear empleo se hará una segunda reducción del 50% del presupuesto máximo subvencionable para este elemento.

g) Para la obra civil los módulos máximos establecidos en las bases.

h) Mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 6.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras.

i) Maquinaria móvil se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

**BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas o jurídicas. Cuando el beneficiario sea una empresa, deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2017**

2º: desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el **30 de septiembre de 2017**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 12 meses, prorrogables por 6 meses.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS** (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 10% y el 35%** del gasto elegible justificado. Máximo: 120.000 € por beneficiario.

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

**OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

**Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo VI. (Pág. 62 en caso de AGUJAMA).**

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)

C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)

### **Para la actividad 4:**

### **Cooperación entre particulares.**

#### **PROYECTOS SUBVENCIONABLES:**

1. Que participen dos o más personas físicas o jurídicas.
2. Para considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
3. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de los servicios sociales o la producción agrícola o ganadera.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto**, que serán anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda, serán subvencionables **sólo en los proyectos de cooperación innovadores**, y por los conceptos siguientes: Asesoramiento contable, jurídico y fiscal; Gastos de interpretación y traducción; Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática; Contratación temporal de personal experto o imputación del personal permanente; Gastos de garantía bancaria; Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control; Diseño y redacción del proyecto.

**Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:** Gastos de viajes y estancias; Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano; Compra de vehículos; Pagos en metálico; Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza; Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años; Contribuciones en especie; Equipamientos de recreo; Regalos y atenciones protocolarias o de representación; Obras de embellecimiento; Gastos de reparación y mantenimiento; Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria; Indemnizaciones por despido de personal; Gastos de promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.

#### **BENEFICIARIOS:**

Agrupaciones con un máximo de 5 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables.

La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 24 meses, no prorrogables.

#### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS** (que son de mínimos):

La ayuda máxima será del 20% al 80% del gasto elegible justificado, con estos límites:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado.
- c) Inversiones en activos físicos: 50.000 euros. El nivel de ayuda que corresponda para los proyectos productivos (entre el 10% y el 35%).

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

No podrá disolverse la agrupación hasta un plazo de 4 años. No se admitirán modificaciones en su composición hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Difundir los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores.

**AGUJAMA**

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)

C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)